



SE PRONUNCIA SOBRE PRESENTACIÓN DE MINERA FLORIDA LIMITADA.

RESOLUCIÓN EXENTA D.S.C. N° 2/ ROL D-074-2015

Santiago, **30 DIC 2015**

VISTOS:

Conforme lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que dispone la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (Ley 19.880); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 374, de 7 de mayo de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 17 de diciembre de 2015 se dictó la Res. Ex. DSC N° 1/Rol D-074-2015, mediante la cual se formularon cargos a la empresa Minera Florida Limitada por incumplimientos y no conformidades constatados en la relación con proyectos de titularidad de la misma ubicados en la comuna de Alhué, provincia de Melipilla, Región Metropolitana.

2° Que con fecha 29 de diciembre de 2015 ingresó en la oficina de partes de esta Superintendencia presentación suscrita por doña Sandra Campos Salvatierra en representación de la empresa, mediante la cual se acompaña copia simple de escritura pública de mandato judicial y se solicita la ampliación de los plazos legales de 10 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento, y de 15 días hábiles para formular descargos. Ambos contados desde la notificación de la formulación de cargos respectiva.

3° Que la solicitud es atendible considerando las razones expuestas por la regulada, y además es procedente toda vez que admite ser subsumida en los supuestos del artículo 26 de la Ley N° 19.880, a la luz de la información de seguimiento de la correspondiente carta certificada que arroja el sitio electrónico de CorreosChile al ingresar el código N°3072703013851.

RESUELVO:

I. **PROVEER PRESENTACIÓN de la empresa referida en el considerando 2°,** respecto de lo principal: aumentando el plazo para presentar un programa de cumplimiento en 5 días hábiles adicionales y, respecto del otrosí: aumentando el plazo para formular descargos en 7 días hábiles adicionales y teniendo por acompañada al expediente copia de escritura pública de mandato judicial.

Juan Pablo Lepe
JUAN PABLO LEPPE GUZMÁN
Fiscal instructor
Superintendencia del Medio Ambiente



D-074-2015

Carta certificada:

- Mandataria de la empresa Minera Florida Limitada, Sandra Paola Campos Salvatierra, con domicilio laboral en Cerro Colorado N° 5420, Torre del Parque 2, piso 9, oficina A, comuna de Las Condes, Región Metropolitana

C.C.:

- Manuel Eduardo Passalacqua Aravena, con domicilio en con domicilio en calle Independencia 050, oficina 4, Puerto Varas, Región de Los Lagos.
- María Isabel Mallea, Jefa oficina Región Metropolitana de la Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente
- Fiscalía de la Superintendencia del Medio Ambiente.